

Martes, 4 de febrero de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal Tasa Recogida de Basura.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, al anuncio de aprobación inicial publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 232 de 4 de Diciembre de 2019, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2019 provisional del Ayuntamiento de Carcaboso sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de Tasa de Recogida de Basuras, publicándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 5 que queda como sigue:

«ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

Epígrafe primero.- Viviendas..... 18,50 € trimestralmente

Epígrafe segundo.- Alojamientos.-

Letra a) b) y c)35,00 € trimestralmente

Se suprime la letra d)

Añadir letra

e) Alojamientos Rurales.....35,00 € trimestralmente

g) Albergues en general..... 35,00 € trimestralmente

Epígrafe tercero.- Establecimientos de alimentación

Cada uno..... 35,00 € trimestralmente



Martes, 4 de febrero de 2020

Epígrafe cuarto.- Establecimientos de restauración

- a. Restaurantes.....40,00 € trimestralmente
- b. Cafeterías..... 35,00 € trimestralmente
- c. Whisquerías y Pub..... 35,00 € trimestralmente
- d. Bares.....35,00 € trimestralmente
- e. Tabernas.....35,00 € trimestralmente

Añadir letras:

- f) Restaurantes fuera casco urbano.....50,00 € trimestralmente
- g) Distribución y Venta productos..... 50,00 € trimestralmente

Epígrafe quinto.- Establecimientos de espectáculos

- a. Cines y teatros.....35,00 € trimestralmente
- b. Salas de fiesta y discotecas..... 50,00 € trimestralmente
- c. Salas de bingo..... 35,00 € trimestralmente

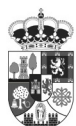
Epígrafe sexto.- Otros locales industriales o mercantiles

- a. Centros oficiales..... 18,00 € trimestralmente
- b. Oficinas bancarias o de seguros..... 35,00 € trimestralmente
- c. Grandes almacenes..... 50,00 € trimestralmente
- d. Demás locales no expresamente (tahonas, talleres).35,00 € trimestralmente

Epígrafe séptimo.- Despachos profesionales

Por cada despacho y oficinas.....35,00 € trimestralmente

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura



Martes, 4 de febrero de 2020

Carcaboso, 30 de enero de 2020
María Fe Plata Herrero
ALCALDESA-PRESIDENTA

